

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala. 2021-2024.

En la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, siendo las nueve horas con diez minutos del día 22 de septiembre del año dos mil veintitrés, se encuentran reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el fin de celebrar la **Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**, convocada por el Presidente Municipal Constitucional, **C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera**, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 35, fracción I y del numeral 41, fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

.....

El Presidente Municipal Constitucional, **C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera**, instruye en este momento al Secretario del Honorable Ayuntamiento, **Lic. Erick Miguel Morales Martínez**, dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ... 2.-... 3.- ...

4.- **Presentación y, en su caso aprobación del “Reglamento del Consejo Municipal para la Implementación de la Agenda 2030 en Calpulalpan, Tlaxcala”.**

Para abundar el tema, hace uso de la voz el **L.E. Edwin Jonathan Solórzano Hernández**, quien da a conocer que dicho reglamento busca fortalecer políticas públicas dentro del municipio, definiendo la labor del órgano colegiado a efecto de garantizar el cumplimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible municipal. Dicho ordenamiento fue presentado con anterioridad en mesas de trabajo, con la finalidad de que la normativa fuese revisada y en caso de existir alguna modificación, se plasmaría en la misma, toda vez que, el Reglamento propuesto en este Punto de Acuerdo, debe ser elaborado tomando en cuenta el marco jurídico actual aplicable.

Por lo tanto, al no haber más comentarios, ya que fue un tema que ya había sido analizado se llega al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

El Presidente Municipal Constitucional, C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera, solicita a la Síndico Municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad se sirvan manifestar de manera económica, su voluntad de aprobar el “Reglamento del Consejo Municipal para la Implementación de la Agenda 2030 en

Calpulalpan, Tlaxcala”. Punto de acuerdo que es aprobado por unanimidad de votos.

Por lo tanto, el **C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera**, expresa:

Siendo las diez horas con cuatro minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, se da por terminada la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo. Gracias.

EL SUSCRITO LICENCIADO ERICK MIGUEL MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCION VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.-----

----- CERTIFICA -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, DEL LIBRO DE CABILDOS Y OBRA EN ESTA SECRETARIA A MI CARGO.- DOY FE.-

CALPULALPAN, TLAXCALA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2023.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

LIC. ERICK MIGUEL MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN CALPULALPAN, TLAXCALA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. [Fundamento Legal]

El presente documento tiene por objetivo reglamentar el Consejo Municipal para la Implementación de la Agenda 2030, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil y el sector privado, el cual será de carácter honorífico.

Artículo 2.**[Objetivo General del Reglamento]**

El Consejo Municipal para la Implementación de la Agenda 2030, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, verificación y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal informando sobre los cumplimientos obtenidos de los mismos.

Artículo 3.**[Glosario de Términos]**

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Agenda 2030:** Plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, determinado por la Asamblea General de la ONU integrado por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, en el año 2015.
- II. ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible considerados en la Agenda 2030.
- III. Consejo Municipal:** Consejo Municipal para la Implementación de la Agenda 2030 de Calpulalpan, Tlaxcala.
- IV. Ayuntamiento:** El ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.
- V. Integrante del Consejo Municipal:** Al titular o la titular que forme parte del Consejo Municipal, como lo marca el presente ordenamiento.
- VI. Municipio:** Al Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.
- VII. Presidente o Presidenta Municipal:** Al Presidente o Presidenta Municipal en turno de Calpulalpan, Tlaxcala.
- VIII. Comisión:** A la Comisión asignada para el cumplimiento de la Agenda 2030.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, MISIÓN Y
OBJETIVOS DEL CONSEJO**

Artículo 4.**[Naturaleza jurídica]**

El Consejo Municipal es una instancia en coordinación entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, cuyo objeto es coordinar, diseñar, ejecutar y evaluar, políticas públicas y programas, que garanticen el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Municipio.

Artículo 5.**[Misión de Consejo]**

El Consejo tiene como misión, ser un organismo que fomente la inclusión social con la participación del sector académico, privado y público, con el propósito de canalizar políticas públicas que impulsen el Desarrollo Sostenible del Municipio, utilizando como fundamento primordial la Agenda 2030.

Artículo 6.**[Objetivos del Consejo]**

Se entenderán como objetivos del Consejo Municipal, los siguientes:

- I.** Instaurar y fomentar la participación de la ciudadanía para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Municipio;
- II.** Crear un Consejo abierto y cercano con los sectores sociales, públicos, privados y académicos, mediante foros de consulta participativa, asambleas, reuniones y otros procedimientos apropiados, con el interés de recabar opiniones y criterios que impulsen el Desarrollo Sostenible;
- III.** Establecer una relación estrecha y solidaria con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como con el Consejo Estatal y de los Municipios que integran al Estado, con el único enfoque de fortalecer acciones a favor de consolidar el cumplimiento de la Agenda 2030 y el Desarrollo Sostenible del Municipio.
- IV.** Proponer políticas públicas para el cumplimiento de los 17 objetivos y las 169 metas de la Agenda 2030;
- V.** Alinear con la Agenda 2030 los programas, objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo que realicen las Administraciones en turno;
- VI.** Las demás que resulten necesarias, que sean consideradas por el Consejo, para el cumplimiento de la Agenda 2030 y el Desarrollo Sostenible del Municipio.

**CAPITULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN Y EL
FUNCIONAMIENTO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 7.
[Integración del Consejo]**

El Consejo Municipal se integrará de la forma siguiente:

- I. Presidente del Consejo Municipal**, que será el Presidente o Presidenta Municipal.
- II. Secretario Técnico**, que será el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento.
- III. Consejero 1:** el Regidor de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030.
- IV. Consejero 2:** Síndico Municipal.
- V. Consejero 3:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de Alfonso Espejel Dávila.
- VI. Consejero 4:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de El Mirador.
- VII. Consejero 5:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de Francisco Sarabia.
- VIII. Consejero 6:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de Gustavo Díaz Ordaz.
- IX. Consejero 7:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de La Soledad.
- X. Consejero 8:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de La Venta.
- XI. Consejero 9:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de San Antonio Mazapa.
- XII. Consejero 10:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de San Cristóbal Zacacalco.
- XIII. Consejero 11:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de San Felipe Sultepec.
- XIV. Consejero 12:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de Santiago Cuauila.

- XV. Consejero 13:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de San Marcos Guaquilpan.
- XVI. Consejero 14:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de San Mateo Actipan.
- XVII. Consejero 15:** el Titular de la Presidencia de la Comunidad de Santa Isabel Mixtitlán.
- XVIII. Vocal 1:** el Director de Planeación y Estrategia.
- XIX. Vocal 2:** el Tesorero Municipal.
- XX. Vocal 3:** el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- XXI. Vocal 4:** el Director de Desarrollo Económico, Social y Fomento Agropecuario.
- XXII. Vocal 5:** el Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.
- XXIII. Vocal 6:** el Director del Sistema Municipal DIF.
- XXIV. Vocal 7:** el Titular de la Unidad de Protección al Medio Ambiente.
- XXV.** Tres personas del sector académico y/o a la sociedad civil organizadas, con conocimientos en la materia, con residencia en el municipio; los cuales tendrán el carácter de vocales.

**Artículo 8.
[Requisitos de cumplimiento de la sociedad civil]**

Los representantes de sociedad civil, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano Tlaxcalteca, con residencia en Calpulalpan;
- II.** Tener por lo menos 18 años cumplidos al día de su elección;
- III.** No contar con antecedentes penales por cualquier delito, ni estar sujeto a un proceso penal, ni haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;

- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o por afinidad, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, del Presidente Municipal, del Sindico, Regidores y Presidentes de Comunidad; y
- V. No estar ni haber estado sujeto a algún procedimiento de responsabilidad administrativa, de cualquier índole.

Artículo 9.
[Convocatoria de postulación]

Para la postulación de los integrantes del Consejo Municipal que representa a la sociedad civil organizada y la universidad pública o privada, se elegirán conforme a la convocatoria pública que realice el Secretario Técnico, el cual deberá señalar los criterios siguientes:

- I. Los postulados deberán tener conocimientos en el tema de la Agenda 2030, los cuales deberán ser comprobatorios;
- II. Se deberá presentar una carta de exposición de motivos, del porque quieren formar parte del Consejo Municipal; y
- III. Las que señale el Secretario Técnico.

Procurando prevalecer los criterios de paridad de género, en la selección de los integrantes de la sociedad civil.

Dicha convocatoria establecerá la forma de selección y el periodo que durará el encargo, dicho documento deberá ser publicado en la página web oficial del Ayuntamiento y así como en sus redes sociales oficiales, esto será publicado al menos treinta días naturales de anticipación de lo señalado de la recepción de postulaciones.

Artículo 10.
[Derechos de los integrantes]

Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, su cargo será únicamente de carácter honorífico.

Artículo 11.
[Consideración de los integrantes]

Los integrantes del Consejo Municipal, en caso de ser necesario, podrán contar con un suplente, el cual deberá ser informado por escrito dirigido al Secretario Técnico y será designado previamente ante sesión de consejo; dicho suplente contará con los mismo

derechos y obligaciones que el titular que está supliendo.

Artículo 12.
[Periodo de instalación]

La instalación del Consejo Municipal se realizará durante los primeros 4 meses de cada inicio de la administración pública municipal.

Artículo 13. Los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo es de carácter indispensable que se cuente con la presencia y participación del Presidente y el Secretario Técnico, para que cuenten con la validez oficial.

Artículo 14. El carácter de integrante del Consejo Municipal se perderá por:

- I. Renuncia expresa por el integrante del Consejo;
- II. Ejecutar actos contrarios a la Ley;
- III. Desinterés o desatención de los asuntos a su cargo;
- IV. Haberse separado del cargo que ostenta al momento de integrarse al Consejo; y
- V. Faltar sin causa justificada a dos sesiones de forma consecutiva en el año, para la justificación deberá presentarse por escrito y ser avalada por el Secretario Técnico.

Artículo 15.
[Invitaciones especiales]

Los miembros del Consejo Municipal podrán invitar a las sesiones únicamente con derecho a voz a un representante del ente público o privado, que derive de la naturaleza a tratar de los temas a desarrollar en las sesiones, se considera su grado de participación por su especialidad, sin que esta afecte el quórum y los acuerdos de la sesión.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 16.
[Funciones del Consejo]

Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Municipal las siguientes funciones:

- I. Implementar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a los 17 ODS y las 169 metas de la Agenda 2030;
- II. Establecer políticas públicas que permitan dar seguimiento y cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 y el Desarrollo Sostenible del Municipio;
- III. Proponer modificaciones a todos los ordenamientos del Municipio, para ser alineados a ODS de la Agenda 2030;
- IV. Actualizar y verificar las políticas públicas existentes, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer el actuar de la Administración;
- V. Crear vínculos de diálogos y participación incluyente en todos los sectores para la implementación de los ODS en el Municipio;
- VI. Generar canales de vinculación con el Gobierno Federal, Estatal y los sectores sociales, privados, públicos y académicos que permitan difundir los ODS e informar de los avances de su cumplimiento;
- VII. Alinear y dar seguimiento a las metas e indicadores anuales de la Administración que sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Agenda 2030, referente a lo establecido por el Consejo Nacional y Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- VIII. Promover la armonización de los programas del Plan Municipal de Desarrollo con los ODS;
- IX. Revisar los programas anuales de las dependencias del Municipio para su correcta vinculación y operación con las ODS;
- X. Realizar campañas informativas y de interés en redes sociales y otros medios de comunicación posibles, para dar a conocer la Agenda 2030 y los vínculos que se tienen con las ODS;
- XI. Emitir recomendaciones para optimizar los indicadores de los instrumentos de planeación del Municipio para que sean relacionados con las ODS; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de objeto.

Artículo 17.

[Área específica para verificar]

Los objetos señalados en el artículo anterior deberán ser verificados con previo análisis por la Dirección de Planeación y Estrategia del Municipio, para la correcta congruencia con la planeación municipal.

CAPITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 18.

[Obligaciones de los integrantes]

Los integrantes del Consejo Municipal, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen durante los periodos a los cuales fueron elegidos;
- II. Mantener la investidura y respeto a las sesiones que sean convocados;
- III. Proponer asuntos de interés al Consejo para que sean sometidos y acordados en las Sesiones del Consejo;
- IV. Proponer esquemas de trabajo y acciones que permitan el funcionamiento correcto del Consejo Municipal;
- V. Proponer acciones en medida a su competencia para dar cumplimiento con los objetivos del Consejo Municipal;
- VI. Participar con voz y voto en los puntos de acuerdo que se presenten en las sesiones que son sometidas por el Consejo Municipal;
- VII. Cumplir con los acuerdos que sean de competencia con el Consejo Municipal;
- VIII. Firmar las actas correspondientes de las sesiones celebradas; y
- IX. Las demás que estipule el Consejo Nacional, Estatal y Municipal.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 19.

[Atribuciones del Presidente del Consejo]

El Presidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;

- II. Someter a aprobación el orden del día del Consejo Municipal, en caso de ser aprobado proceder a su desahogo correspondiente;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Dirigir las sesiones del Consejo Municipal mediante el intercambio de opiniones entre los integrantes y el otorgamiento del uso de la voz;
- V. Firmar las actas que resulten de las sesiones del Consejo;
- VI. Integrar dentro del informe de Gobierno los resultados obtenidos por el Consejo Municipal; y
- VII. Las demás que se señalen por el Consejo.

Artículo 20.
[Atribuciones del Secretario Técnico del Consejo]

El Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias a petición del Presidente o de la mayoría de los integrantes del Consejo;
- II. Participar con voz;
- III. Firmar las actas correspondientes que resulten de las sesiones del Consejo;
- IV. Realizar todo aviso o notificación de los acuerdos que involucren a cada uno de los integrantes del Consejo Municipal;
- V. Coordinar los trabajos del Consejo Municipal y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, para los casos que así lo determine el Presidente del Consejo;
- VI. Efectuar el pase de lista y constatar que existe quórum legal para celebrar las sesiones, así como elaborar las actas derivadas de las mismas;
- VII. Dar lectura al orden del día;
- VIII. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para cumplir con las ODS;
- IX. Auxiliar al Presidente del Consejo a desarrollar las sesiones;

- X. Elaborar el Programa Anual de actividades del Consejo Municipal y someterlo a revisión y aprobación por parte de los integrantes;
- XI. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Municipal, e informar periódicamente al Presidente de los avances obtenidos; y
- XII. Proponer acciones o medidas que permitan la mejora del funcionamiento del Consejo Municipal.

Artículo 21.
[Facultades y obligaciones de los consejeros y vocales]

Las y los consejeros y vocales del consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz y voto;
- II. Emitir opiniones y formular propuestas para someter a consideración y aprobación del consejo sobre la aplicación y orientación de los objetivos y metas de desarrollo sostenible en el estado;
- III. Suscribir las actas y acuerdos de las sesiones del consejo;
- IV. Participar en los comités que se integren; y
- V. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del consejo.

Artículo 22.
[Atribuciones de la Comisión]

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 tendrá sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el capítulo IV, artículo 47, fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

CAPITULO QUINTO
DE LAS SESIONES

Artículo 23.
[Características de las sesiones]

Las sesiones del Consejo Municipal serán presididas por el Presidente del Consejo y en su caso de su suplente previamente seleccionado. Las sesiones serán públicas y estarán sujetos a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública

del Estado de Tlaxcala, reglamentos y acuerdos tomados por el Consejo.

Artículo 24.
[Celebraciones de las sesiones]

Se celebrarán por lo menos al año dos sesiones ordinarias del Consejo Municipal y extraordinarias las que sean requeridas en el año.

Los integrantes del sector académico y/o sociedad civil organizada se renovarán cada inicio de la administración pública municipal.

Artículo 25.
[Condiciones de las sesiones]

Para las celebraciones de las sesiones del Consejo Municipal será necesario que se cuente con el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes.

Artículo 26.
[Convocatoria de las sesiones]

La convocatoria deberá indicar el día, la hora y el lugar en donde se celebrará la sesión, así como el tipo de sesión. Dicha convocatoria contendrá el orden del día de los asuntos a desahogar, la cual deberá ser enviada a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias.

Artículo 27.
[Opciones para llevar a cabo las sesiones]

En casos de fuerza mayor los integrantes podrán sesionar de manera remota y a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos o de cualquier otra tecnología, con previo conocimiento del Presidente del Consejo y el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico deberá convocar a este tipo de sesiones cuando menos con un día hábil de anticipación, informando mediante los correos electrónicos oficiales de los miembros del Consejo.

La validez de los documentos aprobados por la sesión a distancia se acreditará con la constancia de votación nominal firmada por quien haya presidido dicha sesión y deberá acompañar la constancia de votación nominal. En caso de interrupción de las sesiones a distancia se deberá volver a verificar el quórum para reanudar la sesión de lo contrario no tendrán efectos los acuerdos tomados desde el momento que se perdió el quórum.

Artículo 28.
[Propuestas de los integrantes del Consejo]

Los integrantes del Consejo Municipal podrán solicitar al Secretario Técnico los temas o asuntos a tratar en las sesiones a celebrar, dichas solicitudes deberán presentarse por escrito con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la celebración de la sesión.

Artículo 29.
[Asistencia a las sesiones]

En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quorum legal, se contara con un plazo máximo de diez minutos para que los miembros se integren a dicha sesión; transcurrido el tiempo el Secretario Técnico pronunciara el aviso a la falta de quórum y en consecuencia el diferimiento de la sesiones del Consejo Municipal, emitiendo una convocatoria para el día hábil siguiente.

El Consejo Municipal en turno, tomara las medidas que considere prudente para las sanciones correspondientes derivado de las inasistencias de sus miembros; dichos acuerdos deberán quedar fijados en una sesión del Consejo, el punto de acuerdo deberá ser propuesto y presentado por el Presidente del Consejo.

Artículo 30.
[Desarrollo de la intervención de los integrantes]

Para efector de generar un mejor desarrollo de las sesiones, los integrantes del Consejo contarán con un lapso máximo de cinco minutos para su participación e intervención, exceptuando al participante que desarrolle alguno de los puntos del orden del día.

Artículo 31.
[Voz y voto de los integrantes del Consejo]

Todos los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien solo tendrá derecho a la voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente Consejo tendrá el voto de calidad.

Las votaciones se realizarán generalmente de manera económica, contando el número de votos a favor, en contra y en su caso de abstenciones.

Artículo 32.
[Intervención del orador en turno]

El orador que esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, salvo por medio de una emoción, que podrá ser solicitada por cualquier integrante del Consejo Municipal en los casos siguientes:

- I. Cuando se requiera hacer una intervención mediante una aclaración o pregunta del tema que se esté desarrollando;
- II. Cuando se requiera solicitar un receso durante la sesión;
- III. Cuando se requiera una resolución sobre un aspecto al tema que se esté desarrollando;
- IV. Cuando se requiera la suspensión por alguna de las causas mencionadas en este Reglamento;
- V. Cuando se requiera solicitar la suspensión de una intervención por no ajustarse al orden del día, que sea ofensiva o calumniosa para algún integrante del Consejo Municipal.

Artículo 33.
[Causas de la suspensión de la sesión]

Las sesiones del Consejo Municipal sólo podrán suspenderse por las causas siguientes:

- I. Cuando no exista quorum necesario;
- II. Cuando exista alteración al orden;
- III. Cuando así lo acuerden los integrantes del Consejo Municipal a propuesta del Presidente; y
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 34.
[Asuntos generales]

Una vez concluido el orden del día, se procederá a desahogar los asuntos generales, mismo que serán de carácter informativo.

Artículo 35.
[Actas de las sesiones]

Las actas de las sesiones serán firmadas por todos los integrantes del Consejo Municipal en dos tantos, uno que se integrara al expediente del Consejo y el otro se utilizara para las notificaciones y efectos legales que correspondan.

Deberán anexarse los documentos y elementos relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primer día del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento por Acuerdo de Cabildo, designará a los miembros que integrarán el Consejo, previa convocatoria para los integrantes de la sociedad civil, del sector privado y sector académico, que para tal efecto realice la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Reglamento deberá difundirse a la ciudadanía a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- Publíquese y Cúmplase.

Aprobado y expedido en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés.

C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Olivia Robles Martínez
Síndica Municipal

C. Juan Luis Blancas Hernández
Primer Regidor

C. José Alejandro García Moya
Segundo Regidor

C. Manuel Félix Macías
Tercer Regidor

L.A. Juan Mauricio Hernández Cabrera
Cuarto Regidor

C. Brenda Valdez Islas
Quinta Regidora

C. Yanet Rodríguez Lara
Sexta Regidora

C. María Angelina López Roldán
Séptima Regidora

C. Iveth Ivonne García Bastida
Presidenta de Comunidad de Alfonso Espejel Dávila

C. Rubén Antonio Herrera López
Presidente de Comunidad de El Mirador

C. Rafael García Capuleño
Presidente de Comunidad de Francisco Sarabia

C. Rosendo Morales Rocha
**Presidente de Comunidad de
Gustavo Díaz Ordaz**

C. Marisol Martínez Cabrera
**Presidenta de Comunidad de
La Soledad**

C. Manuel Cipriano Ramírez Pérez
**Presidente de Comunidad de
La Venta**

C. María del Carmen Espejel Baños
**Presidenta de Comunidad de
San Antonio Mazapa**

L.A. María José Arcelia Montalvo González
**Presidenta de Comunidad de
San Cristóbal Zacacalco**

C. Gerónimo García Espinoza
**Presidente de Comunidad de
San Felipe Sultepec**

Lic. Liliana Contreras Beltrán
**Presidenta de Comunidad de
San Marcos Guaquilpan**

C. José Félix Valdez Bastida
**Presidente de Comunidad de
San Mateo Actipan**

C. Miguel Rodríguez Muñoz
**Presidente de Comunidad de
Santa Isabel Mixtitlán**

C. Celso Villanueva Ortega
**Presidente de Comunidad de
Santiago Cuauila**

Elaborado por:

L.E. Edwin Jonathan Solórzano Hernández
**Subdirector de Planeación y Estrategia
del H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala**

Supervisado y editado por:

Mtro. Amauri Salazar Hernández
**Titular del Área de Substanciación y Resolución
de la Contraloría Municipal
(Órgano Interno de Control),
Administración 2021 - 2024
Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala**

Proyecto Impulsado y Revisado por:

C. Juan Luis Blancas Hernández
Primer Regidor

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

